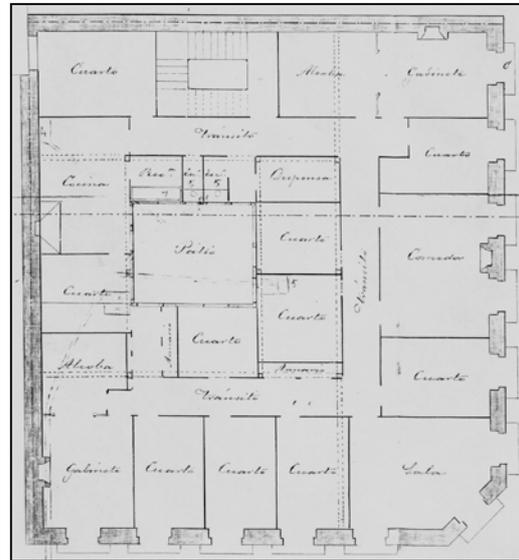
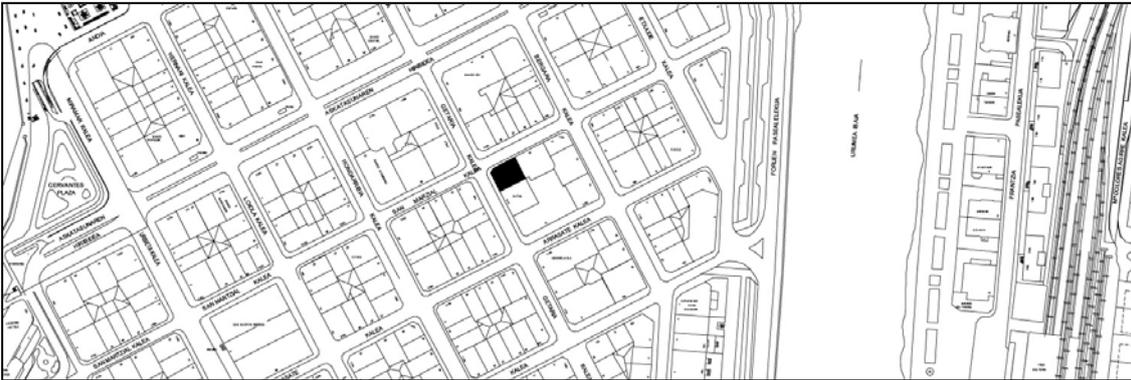


**EDIFICIO RESIDENCIAL (ANTIGUA C.A.M.S.S.)
GRADO C****GETARIA 7****Autor y fecha: Luis Jesús Arizmendi; 1948-1951****Descripción.**

El edificio actual sustituye a otro proyectado por José de Osinalde en 1889 cuyo plano es el que se reproduce (en esa fecha se construyó por primera vez todo el frente de esa manzana, números 7, 9 y 11, por Osinalde, Urcola y Goicoa respectivamente) El edificio actual es exactamente simétrico al existente en la otra esquina de la manzana y que fue proyectado por Goicoa en 1889, ampliado por Cortázar en 1931 y nuevamente ampliado por L.J. Arizmendi en 1948. Entre 1948 y 1951, este mismo arquitecto Luis Jesús Arizmendi reedifica tras un derribo el vacío entre las dos esquinas siguiendo las fachadas contiguas, esta vez con estructura de hormigón y chapeado de arenisca, para uso de oficinas en planta baja y viviendas en los pisos superiores. Finalmente, construye el edificio actual del número 7 completando un frente de manzana que aparenta un único edificio. Las sucesivas ampliaciones y reformas en torno al primer edificio de Goicoa han dado lugar a un conjunto de imagen unitaria que ocupa cerca de la mitad de la manzana. Precisamente por su tamaño y por su pintoresquismo este grupo de construcciones ha adquirido cierta significación urbana. Su particular lenguaje le convierte en uno de los pocos edificios neogóticos en la ciudad de uso civil. De entre la variedad de signos estilísticos existentes, pináculos, tracerías, hornacinas de esculturas, etc., destacan las formas más limpias de la arquería de la planta baja.

Régimen de protección.**1.- Régimen general de protección.**

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: las carpinterías.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillera de piedra y las decoraciones revocadas; la cúpula o torreón de esquina.

C.- Restricciones particulares de intervención: se mantendrán los remates de coronación; las asociadas a su integración en la unidad de intervención conformada con Getaria 9 y 11 y Arrasate 12.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.